SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000226508

53.- Propuesta relativa a la modificación de las Bases reguladoras para las "Ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos de Tenerife" y aprobación de la convocatoria, ejercicio 2019.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación a la modificación de las bases reguladoras de las “Ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos de Tenerife”, así como la convocatoria de las citadas ayudas para el presente ejercicio, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, desde hace más de una década, viene prestando su apoyo a la agricultura de las medianías del norte de la isla, aprobando cada año una línea de ayudas destinadas a potenciar la práctica de rotación de cultivos, con la finalidad de favorecer la calidad agronómica de los suelos, así como el control de plagas, especialmente, la polilla guatemalteca presente en el cultivo de la papa.

2º.- Que con la finalidad de seguir potenciando esta práctica de cultivo tradicional y contribuir a la conservación de la biodiversidad agrícola, el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca ha propuesto aprobar una nueva convocatoria de subvenciones para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en zonas productoras de papas de la isla de Tenerife, destinando a tal efecto un gasto por importe de sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00€).

3º.- Que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 7 de febrero de 2019, propone modificar el contenido de las bases reguladoras de la citada línea de subvenciones, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de marzo de 2017 (B.O.P nº 34 de 20 de marzo 2017), al objeto de ampliar el ámbito de aplicación a toda la isla y poder combatir los efectos de la polilla guatemalteca en todo el territorio insular a través de la rotación de cultivos. En este sentido, se propone aumentar el importe de la subvención a 900 euros por hectárea, así como, reducir la cota mínima de las explotaciones agrarias beneficiarias a 300 metros sobre el nivel mar, ya que interesa promover esta técnica agronómica en zonas que, de otra manera, quedarían excluidas.

4º.- Con ocasión de las modificaciones propuestas, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado oportuno introducir algunos cambios con la finalidad de adaptar las bases a las exigencias de la normativa actual.

5º.- Que esta línea de subvención está incluida en la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones 2019 enviada desde este Área de Agricultura, Ganadería y Pesca al Servicio Administrativo de Presidencia encargado de su elevación al Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	lWJzCn3cUesbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	04/04/2019 12:20:59
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lWJzCn3cUesbNc78LmDo0g==		

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades, se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

2º.- Que formarán parte de la normativa aplicable las correspondientes bases reguladoras y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla (RGS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3º.- Que las referidas bases han sido redactadas conforme a los requisitos exigidos en el apartado tercero del artículo 17º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Que por otra parte, el procedimiento de otorgamiento de subvenciones previsto en las bases reguladoras, esto es, de concurrencia no competitiva, se encuentra expresamente reconocido en el apartado primero del artículo 22 de LGS, al señalar que "*excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones"*.

5º.- Que por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la LGS, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

6º.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno el otorgamiento de la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

7º.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4º, letra b), del artículo 9º de la LGS. A tal efecto, figura en el expediente documento contable en fase A, por un importe total de sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00€), distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 69.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4101-47900 (ítem 19-002176).

- 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0602-4101-47950 (ítem 19-002177).

8º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º, letra a), del artículo 29º del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las referidas bases reguladoras, así como la convocatoria de las citadas ayudas para el presente ejercicio.

9º.- Que en virtud de lo dispuesto en el acuerdo plenario, de fecha 29 de julio de 2016, el presente expediente habrá de someterse a fiscalización previa plena por la Intervención General antes de su aprobación por el órgano competente.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 27 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: **Modificar la bases reguladoras primera, segunda, tercera, sexta y séptima de las que rigen la línea de subvenciones para la concesión de "Ayudas a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife"**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 7 de marzo de 2017 -B.O.P. nº 34, de 20 de marzo de 2017-, con el contenido siguiente:

"*1.- OBJETO*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones con destino a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife, a través de un sistema de rotación: papa-cereal, papa-leguminosa o cereal-leguminosa, sirviendo de medio para la recuperación de una práctica agronómica tradicional, con efectos positivos sobre el control de plagas y el mantenimiento de la calidad de los suelos.

Para ello, los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser variedades de: altramuces dulces (género lupinus), avena (género avena), cebada (género hordeum), centeno (género secale), cereales forrajeros (excepto el maíz), chicharos y chicharacas (género lathyrus), garbanzo (género cicer), guisante (pisum), haba/veza (género vicia), judía (phaseolus), leguminosas forrajeras, lenteja (género lens) y trigo (género triticum), y además contar con una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados plantados por cada solicitud:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- *Explotación agrícola: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.*
- *Titular de la explotación agrícola: Persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.*
- *Parcela agrícola: superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único tipo de cultivo.*

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas, jurídicas privadas, las comunidades de bienes y las explotaciones de titularidad compartida, que cumplan los siguientes requisitos:

A) Además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar, que durante la campaña de la convocatoria siembren los cultivos que se relacionan en la base 1 o mezcla de ellos, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, en la época de siembra de media estación, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

b) o bien que haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior

c) o bien que haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

B) Que mantenga en cultivo ininterrumpido las parcelas sembradas debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, entre el 31 de marzo y el 15 de junio de cada ejercicio.

3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Toda la documentación habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación y en las Oficinas de Extensión Agraria de esta Corporación. Así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Oficinas de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación, deberán ser presentadas en:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es , para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- *Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.*
- *Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.*
- *Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.*

3º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

- *Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.*
- *Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.*

4º.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

- *Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.*

5º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

- *Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitirá informe proponiendo a

los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de subvención que corresponda a cada uno de ellos, calculado con arreglo a lo previsto en la base quinta y séptima de las presentes. Asimismo, propondrá, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de las citadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y concediendo un plazo de DIEZ días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

El acuerdo o resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente y el mismo deberá contener el solicitante al que se le concede la subvención, la superficie comprobada en metros cuadrados y el importe de la subvención que corresponda. En todo caso se dará publicidad de los beneficiarios de las mismas a través de los tablones de anuncios de esta Corporación.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de agricultura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***7.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**.*

***a) Importe de la subvención**.*

Las ayudas se otorgarán en condiciones de igualdad, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos en las bases primera y segunda de las presentes.

*La cuantía de las ayudas será de **novecientos euros (900,00€)** por hectárea efectivamente sembrada o parte proporcional que corresponda.*

*En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención a percibir por beneficiario se establece en la cantidad de **dos mil euros (2.000,00 €)**.*

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

b) Abono y justificación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 71.1 y 72.3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada la naturaleza de las presentes ayudas, el abono quedará condicionado a:

*- **Declaración del beneficiario comprometiéndose a cumplir la actividad objeto de la presente línea de subvenciones**, y a mantener en cultivo ininterrumpido las parcelas sembradas para las que se solicita la ayuda y sean subvencionadas, en su caso, comprometiéndose a mantenerlas debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, salvo circunstancias adversas de carácter meteorológico o fuerza mayor, que se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*- **Informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural**, una vez efectuado los controles sobre el terreno que verifiquen que las citadas plantaciones se han llevado a cabo, de conformidad con los datos presentados por los interesados en las correspondientes solicitudes y que se mantienen debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha.*

A este fin, si el número de parcelas de cultivo para las que se solicita la ayuda así lo aconsejase, a criterio del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se establecerá un sistema simplificado de controles sobre el terreno que - sobre la base de un análisis de riesgo- , suponga la verificación de, al menos, el 30% de las solicitudes y el 60% de la superficie para la que se solicita la ayuda.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatase diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.

SEGUNDO.- **Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife para el ejercicio de 2019**, con el siguiente contenido:

Primero. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones con destino a la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en la isla de Tenerife, a través de un sistema de rotación: papa-cereal, papa-leguminosa o cereal-leguminosa, sirviendo de medio para la recuperación de una práctica agronómica tradicional, con efectos positivos sobre el control de plagas y el mantenimiento de la calidad de los suelos.

Para ello, los cultivos de cereales y leguminosas a sembrar deberán ser variedades de: altramuces dulces (género lupinus), avena (género avena), cebada (género hordeum), centeno (género secale), cereales forrajeros (excepto el maíz), chicharos y chicharacas (género lathyrus), garbanzo (género cicer), guisante (pisum), haba/veza (género vicia), judía (phaseolus), leguminosas forrajeras, lenteja (género lens) y trigo (género triticum), y además contar con una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados plantados por cada solicitud:

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- *Explotación agrícola: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.*
- *Titular de la explotación agrícola: Persona física o jurídica o agrupación de personas que ejerzan la actividad agrícola, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación.*
- *Parcela agrícola: superficie continua de terreno en la que el titular de la explotación realiza un único tipo de cultivo.*

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas, jurídicas privadas, las comunidades de bienes y las explotaciones de titularidad compartida, que cumplan los siguientes requisitos:

A) Además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sean titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar, que durante la campaña de la convocatoria siembren los cultivos que se relacionan en la base 1 o mezcla de ellos, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, en la época de siembra de media estación, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

b) o bien que haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior

c) o bien que haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

B) Que mantenga en cultivo ininterrumpido las parcelas sembradas debidamente atendidas, realizando las labores habituales del cultivo hasta la cosecha, permitiendo el acceso al personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife para su verificación, entre el 31 de marzo y el 15 de junio de cada ejercicio.

Tercero.- Procedimiento

El otorgamiento de las subvenciones que correspondan, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en atención a la documentación exigida en las citadas bases. Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito destinado a la presente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, y la convocatoria no previera una cuantía adicional para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención.

Cuarto. Créditos presupuestarios

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
19.0602.4101.47900	69.000,00€
19.0602.4101.47950	500,00€
TOTAL:	69.500,00€

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para su resolución el Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un (1) mes a contar a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B. O. P.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se presentará conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife

Noveno. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en el Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Décimo. Criterios de valoración.

La cuantía de las ayudas será de novecientos euros (900,00€) por hectárea efectivamente sembrada o parte proporcional que corresponda.

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie de los recintos que figura en el Sistema de Información Geográfica determinado en la normativa vigente.

Undécimo. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://tenerife.es/).

TERCERO.- **Aprobar un gasto** por importe de **sesenta y nueve mil quinientos euros (69.500,00€**), distribuido con carácter estimativo, con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
19.0602.4101.47900	69.000,00€
19.0602.4101.47950	500,00€
TOTAL…	69.500,00€

CUARTO.- Publicar en el B.O.P el texto íntegro de las referidas bases con las modificaciones acordadas.

QUINTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	lWJzCn3cUesbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano De Apoyo Al Consejo De Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	04/04/2019 12:20:59
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lWJzCn3cUesbNc78LmDo0g==		